

NOTA DNCP/DNC/N° 7330/2017

Asunción, 05 de abril de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Mariano R. Alonso.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "CONSTRUCCIÓN DE CANALES EN LA CALLE TOLEDO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 308303 ID N° 326232.REPARO.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. El ID que figura en la cláusula tercera de la proforma (320325) no corresponde al llamado de referencia.-
2. Criterios de evaluación – Experiencia - en este apartado la convocante solicita documentos que los potenciales oferentes deben presentar para acreditar la experiencia, pero no establece qué criterios tendrán en cuenta para determinar dicha capacidad. (a modo de referencia se indica lo siguiente: Copia de Contratos o facturas dentro de los años 2014, 2015 y 2016 que demuestren el servicio y /o bienes de lo solicitado en el llamado de referencia a instituciones públicas o privadas, la cual en la sumatoria de montos deberá equivaler como mínimo al 30% (treinta por ciento) del valor de la oferta.).-
3. Consultamos a la convocante por que han modificado el criterio de desempate establecido en la carta de invitación estándar?
4. La planilla de cómputos métricos que se encuentra en la página 11 de la carta de invitación no coincide con lo cargado vía sistema.-
5. La convocante en el ítem n°5 de la planilla de precios solicita la cotización de mano de obra, al respecto se consulta si en cada trabajo a ser realizado acaso ya no debería incluir mano de obra?




Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

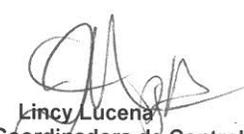
Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;



Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios




Lic. Gabriela Ubaldi
Encargada de Despacho DNC


Lincy Lucena
Coordinadora de Control


Mariel
Coordinadora de
DNC - L